



POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE ASISTENCIA EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y RELOCALIZACIÓN FUERA DEL ÁREA LABORAL BAJO LOS SERVICIOS DE CARRERA INDIVIDUALIZADOS

BASE LEGAL:

134(c)(2)(A), 134(2)(b)-(10) de WIOA y la Sección 678.430(a) del Reglamento WIOA.

I. POLÍTICA PÚBLICA:

1. La Actividad de Asistencia en la Búsqueda de Empleo y Relocalización Fuera del Área Laboral es parte de los Servicios de Carrera Individualizados que son provistos por el Área Local para los adultos y desplazados bajo el Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés).
2. La Actividad de Asistencia en la Búsqueda de Empleo y Relocalización Fuera del Área Laboral deberá estar disponible para aquellas personas a las cuales se les determine que los mismos son apropiados para que obtenga y retenga un empleo, conforme a lo dispuesto en el Plan Individual de Empleo.
3. La Actividad de Asistencia en la Búsqueda de Empleo y Relocalización Fuera del Área Laboral tiene dos (2) componentes (la Asistencia en la Búsqueda de Empleo Dentro y Fuera del Área Laboral y la Relocalización Fuera del Área Laboral) que pueden ser provistos de manera separada o integrada, según lo requieran las necesidades del participante, los recursos y los objetivo de política pública de la Junta Local.

II. PROCEDIMIENTO SOBRE LA ACTIVIDAD DE ASISTENCIA EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y RELOCALIZACIÓN FUERA DEL ÁREA LABORAL BAJO LOS SERVICIOS DE CARRERA INDIVIDUALIZADOS

1. El Operador del Centro de Gestión Única y/o el Area Local, deberá asegurarse que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para recibir los servicios individualizados de carrera disponibles bajo el Título I en el Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados.
2. En el caso del Programa de Adultos, para ser elegible para recibir los servicios de carrera, la persona deberá tener 18 años de edad o más. Para el Programa de Trabajadores Desplazados, la persona deberá cumplir con los criterios establecidos en la Sección 680.130 del Reglamento, en el cual se establecen las distintas categorías de los trabajadores desplazados.
3. Para recibir servicios de adiestramiento, el adulto o el trabajador desplazado deberá cumplir además, con los requisitos establecidos en la Sección 680.210 del Reglamento.
4. Cuando el cliente visita por primera vez el Centro de Gestión Única, en términos generales, se le completa una evaluación preliminar la cual identifica la necesidad del cliente para obtener un empleo no subsidiado.
5. De acuerdo a la necesidad se lleva al cliente a través de servicios: Área de Servicios Básicos de Carrera, Servicios Individualizados de Carrera, Servicios de Adiestramiento y Servicios de Seguimiento.
6. De determinarse en Plan Individual de Empleo que el cliente debe ser referido a la Actividad de Asistencia en la Búsqueda de Empleo y Relocalización Fuera del Área Laboral, se establecerá la siguiente estrategia general de servicio:
 - (a) Se proveerán los servicios de asistencia en la búsqueda de empleo **dentro** del área laboral, en primera instancia, preferiblemente a través de un proveedor de servicios.
 - (b) Este proveedor de servicios, habrá de diseñar un plan de asistencia en la búsqueda de empleo que contenga los siguientes elementos:
 - Manejo de Casos
 - Orientación y evaluación
 - Pruebas
 - Asesoramiento
 - Asesoría Financiera
 - Enlaces con la red

- Información sobre el mercado laboral
 - Enlaces Cibernéticos
- (c) El proveedor mantendrá debidamente informado al Operador del Centro de Gestión Única sobre el progreso obtenido de cada participante dentro del término que se le dé para desarrollar esta primera etapa, que no debe ser mayor de 90 días, y de haber algún progreso, se le podrá extender por 30 días adicionales.
- (d) Luego de expirado el término anterior y de no haberse obtenido un empleo no subsidiado conforme a las metas establecidas en el Plan Individual de Empleo, se pasa a la etapa de búsqueda de empleo fuera del área laboral y asistencia en la relocalización.
- (e) Con el consentimiento expreso del participante, se habrá de adoptar un plan de acción con el proveedor de servicios que incluya los siguientes elementos:
- Referidos a contactos y/o entrevistas de empleo itinerarizada
 - Identificación de Oficiales de Enlace Fuera del Area Laboral
 - Gastos de Viajes
 - Alojamientos
 - Entrevistas de Empleo
 - Transportación
 - Dietas y/o estipendios
- (f) Esta etapa tendrá una duración de 90 días adicionales, las cuáles se podrían extender por 30 días, de haber evidencia razonable de que la persona quede finalmente empleada fuera del área laboral.
- (g) El Área Local deberá desarrollar y establecer los procedimientos internos que agilicen la provisión de los servicios de sostén necesarios al participante durante esta etapa.
7. Las prioridades de los servicios para la Actividad de Asistencia en la Búsqueda de Empleo y Relocalización Fuera del Área Laboral estará dirigida principalmente a:
- Adultos y trabajadores desplazados quienes están listos para trabajar
 - Los participantes que obtuvieron credenciales y están debidamente capacitados entre la población de adultos, desplazados y de los programas de jóvenes fuera de la escuela
 - Otras personas elegibles que podrían beneficiarse del proyecto

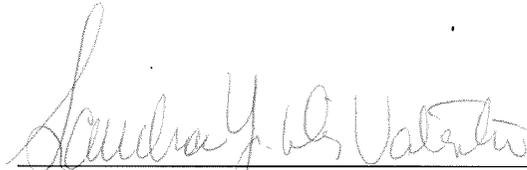
8. El Área Local y/o el Operador del Centro de Gestión Única deberá desarrollar Acuerdos de Cooperación y de Enlaces Cibernéticos para incorporar Auspiciadores de las iniciativas de asistencia en la búsqueda de empleo y relocalización.

Esta política y procedimiento comenzará a regir inmediatamente.



Ángel San Miguel Hernández

Presidente Junta Local de
Desarrollo Laboral



Sandra I. Díaz Valentín

Secretaria Junta Local de
Desarrollo Laboral

23-abril-2017

FECHA